



RESOLUCIÓN NÚMERO 264 DE

(Agosto 24 de 2021)

“Por la cual se concede permiso sindical a un profesor del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central”

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas por el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 “Estatuto General”, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con las etapas de negociación colectiva establecidas por el Decreto 1072 de 2015 – Único Reglamentario del Sector Trabajo y concluido el período inicial de 20 días hábiles de negociación en esta mesa MEN 2021, de ámbito particular o contenido singular, se ha acordado la prórroga de veinte (20) días hábiles, comprendidos entre el día 20 de agosto y el 16 de septiembre de 2021. Durante este período se negociará con las siguientes organizaciones sindicales: SINTRENAL, FENDIDOC, UTRADEC-CGT, FEDETRAMI – PROPAIS, FEDESASONAL, CTU USCTRAB, FEDUSCTRAB NACIONAL, FEDUSCTRAB AMBIENTAL.

Que, tal como lo establece la Circular Conjunta No. 100 del 6 de febrero de 2019 emitida por el Ministerio de Trabajo y el Departamento Administrativo de la Función Pública, “*el permiso sindical hace parte de las garantías necesarias a que hace referencia el artículo 39 de la Constitución Política y constituye el núcleo esencial del derecho de asociación sindical*”.

Que, Igualmente, de conformidad con el artículo 2.2.2.5.2. del Decreto 1072 de 2015 los negociadores y asesores designados por las organizaciones sindicales para este proceso de negociación colectiva son beneficiarios de los permisos sindicales remunerados respectivos, además de gozar de fuero sindical.

Que, en este sentido, es necesario tomar en cuenta lo términos para el otorgamiento de permisos sindicales establecido por el artículo 2.2.2.5.4 del Decreto 1072 de 2015, en la forma que fue adicionado por el Decreto 344 del 6 de abril de 2021.

Que, desde CTU-USCTRAB y sus organizaciones sindicales filiales con Oficio fechado del 22 de agosto de 2021 fue acreditado el docente de Lengua Castellana David Alejandro Casas Campo quien tiene vínculo laboral con la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central – Bogotá.

Que, de acuerdo a la Circular 021 expedida el 20 de agosto de 2021 por la Secretaría General del Ministerio de Educación dio alcance la comisión única de negociadores y organizaciones sindicales mencionadas es la siguiente: Suplentes:

Nombre y Apellido	Organización Sindical
DAVID ALEJANDRO CASAS CAMPO	CTU FEDUSCTRAB AMBIENTAL

Que, en el Marco de lo dispuesto por el Decreto 160 de 2014 que regular los procesos de negociación colectiva para los trabajadores al servicio del Estado, desde USCTRAB, CTU-USCTRAB y sus federaciones filiales se presentó Pliego de Solicitudes al Ministerio de Educación Nacional. Diversas circunstancias postergaron el inicio de la negociación, no obstante, ya se retomó el curso de las deliberaciones. En ese sentido el Ministerio de Educación nacional expidió la Circular 21 de 2021, suscrita por la Dra. Clara Inés Páez Jaimes Secretaria General del MEN.

Que, como se indica el proceso de negociación colectiva tendrá lugar entre el 24 de agosto de 2021 y hasta el 16 de septiembre de 2021 y se orienta que sean observadas las garantías de permiso sindical y fuero circunstancial para los negociadores, asesores y secretarios técnicos acreditados por parte de las organizaciones sindicales.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Conferir permiso sindical remunerada a el servidor público relacionado a continuación, con el fin de adelantar actividades propias del Sindicato por el tiempo que dure la negociación colectiva que tendrá lugar entre el 24 de agosto de 2021 y hasta el 16 de septiembre de 2021.

Nombre y Apellido	Organización Sindical
DAVID ALEJANDRO CASAS CAMPO	CTU FEDUSCTRAB AMBIENTAL

ARTÍCULO 2. – Ordenar tener en cuenta el calendario de reuniones según la recibidos circular No. 21 de 2021 emitida por la Secretaria general del Ministerio de Educación Nacional.

No.	Día	Fecha	Mes	Hora inicio	Hora finalizada
1	Martes	24	Agosto	9:00 a.m.	5:00p.m
2	Jueves	26	Agosto	9:00 a.m.	5:00p.m
3	Martes	31	Agosto	9:00 a.m.	5:00p.m
4	Jueves	2	Septiembre	9:00 a.m.	5:00p.m
5	Martes	7	Septiembre	9:00 a.m.	5:00p.m
6	Jueves	9	Septiembre	9:00 a.m.	5:00p.m
7	Martes	14	Septiembre	8:00 a.m.	5:00p.m
8	Jueves	16	Septiembre	8:00 a.m.	5:00p.m.

ARTÍCULO 3.- ORDENAR a la Dirección del Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central tener en cuenta la presente Resolución.

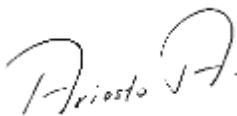
ARTÍCULO 4. - ORDENAR al Profesional Especializado de Talento Humano comunicar el presente acto al docente David Alejandro Casas Campo, para que den cumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTÍCULO 5. - La presente Resolución rige efectos fiscales a partir de la fecha de inicio de la negociación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 días del mes de agosto de 2021

EL RECTOR



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisó: Jorge Herrera – Asesor Rectoría
 Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo – Secretario General.
 Revisó: Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero.
 Revisó: Hno. Fernando Luque. Director del Bachillerato Técnico Industrial
 Projectó: Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre- Profesional Especializado – Talento Humano

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---